

## RELACION QUE SE CITA

CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	Catastraltivo
<i>Camino de acceso a la cantera cant</i>				
1	Municipio.	Caño del Estanquero.	Erial.	1/121-125
2	Viuda de Martín Gallardo.	Cochera Marqueta.	Cereal seco.	1/70 io.
3	Aurora Ruiz Ruiz.	Tejera Vieja.	Cereal seco.	1/64 io.
4	Melchor Andaluz.	Tejera Vieja.	Cereal seco y edificio.	1/ io
5	Felisa Ruiz Revuelto.	Tejera Vieja.	Cereal seco.	1/59 io.
6	Dámaso Marco.	Tejera Vieja.	Cereal seco.	21/24 io.
7	María Victoria Abad.	Valejos.	Cereal seco.	21/9 io.
8	Gregorio Revuelto.	Valejos.	Cereal seco.	21/8 io.
9	Antonio Gil.	Valejos.	Cereal seco.	21/10 a) io.
10	Gregorio Revuelto.	Valejos.	Cereal seco.	io.
11	Eusebio Cabeza.	Valejos.	Cereal seco.	21/16 io.
12	Félix Solana.	Valejos.	Cereal seco.	21/17 io.
13	Aurelio Cabeza.	Valejos.	Cereal seco.	figurarán en catastro no estar en catastro correspondi a.
14	Hipólito Modrego.	Valejos.	Cereal seco.	figurarán en catastro no estar en catastro correspondi a.
15	Antonio Pérez.	Collado.	Cereal seco.	figurarán en catastro no estar en catastro correspondi a.
16	Municipio.	Collado.	Erial.	20/115
17	Celestino Royo.	Collado.	Cereal seco.	20/112 o.
18	Viuda de Celestino Andaluz.	Cementerio.	Cereal seco.	20/111 o.
19	Hijos de Pedro Lozano.	Cementerio.	Cereal seco.	20/110 o.
<i>Fincas afectadas por la atagua atag</i>				
20	Marcos Andaluz Ruiz.	Ancho.	Cereal regadio.	2/474 io.
21	Antonio Gil.	Ancho.	Cereal regadio.	2/472 io.
22	Marcos Andaluz Ruiz.	Ancho.	Cereal regadio.	2/471 io.
23	Municipio.	Ancho.	Cereal regadio.	2/523 io.
24	Andrés Señor.	Ancho.	Cereal regadio.	2/460 e) io.
25	Vicente Line.	Ancho.	Cereal regadio.	2/480 a y btio.
26	Aurelio Urgel Andaluz.	Ancho.	Frutas.	2/459 a y b
27	Jaime Francisco Gea.	Ancho.	Frutas.	2/458 d)
28	Municipio.	Ancho.	Erial.	2/336
29	Leonor García Pérez.	Ancho.	Inculto.	2/335
30	Delfín Andaluz Gea.	Colpejera.	—	2/817 a)
31	Hipólito Modrego.	Colpejera.	Almendra.	2/5 d)
32	Juan Pérez.	Colpejera.	Frutal.	2/5 a, b y )
33	Aurelio Martín Sebastián.	Torcas.	Arboles ribera (cortados).	2/443 ra (
34	Marino Pérez Marín.	Torcas.	Cereal regadio.	2/445 io.
35	Delfín Andaluz Galán.	Torcas.	Cereal regadio.	2/446 io.
36	Aurelio Martín Sebastián.	Torcas.	Arboles ribera.	2/398 ra.
37	Teodora Mediel Gracia.	Torcas.	Arboles ribera.	2/395 ra.
38	Pablo Mediel Gracia.	Torcas.	Arboles ribera.	2/392 ra.
39	Inocencio Fraguas Vargas.	Torcas.	Arboles ribera.	2/391 ra.
40	Sixto Andaluz García.	Mondabé.	Inculto.	2/334
<i>Indemnización cosechas en fincas expropiadas con el expediente número 13562 nte</i>				
1-35	Delfín y Maximina Abad.	San Roque.	Frutal regadio.	2/532-820 io.
1-37	Lázaro Vinuesa García.	Almolar.	Cereal regadio.	2/533 io.
1-41	Fausto Vinuesa García.	Almolar.	Frutal regadio.	2/613 io.
1-52	Gaspar Solanas Abad.	Almolar.	Frutal regadio.	2/550 io.
1-54	Gregorio Revuelto Moreno.	Mondabé.	Cereal regadio.	2/527 io.
1-58	Fausto Vinuesa García.	Almolar.	Frutal regadio.	2/548 io.

13562

**RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas referente a la expropiación forzosa urgente para la realización de las obras del proyecto de distribución de agua a Arrecife (Isla de Lanzarote).**

Comprendidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas, así como en el Plan de Infraestructura hidráulico-sanitaria de esta provincia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974.

Declaradas de reconocida urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en el artículo 42-b) de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, Texto Refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 29 de octubre de 1976.

Aprobado definitivamente el mismo por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de diciembre de 1976.

Es por lo que, este Servicio Hidráulico acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa ur-

gente mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyo acto ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de proactas previas a la ocupación de la finca afectada la que a continuación se relaciona, situada en el término municipal de Arrecife (Isla de Lanzarote), la del día 6 de junio de 1976, a las once y cinco horas, sobre el propio terreno.

Propietario: «U. R. M. I., S. A.» Domicilio: Plaza C. I., Sotelo, 1, Arrecife de Lanzarote. Superficie: 4.000 metros cuadrados. Clase de terreno: Rústica. Lugar: Los Geranios. Rú.

A dicho acto deberá comparecer el propietario respectivo, representante o persona que designe o nte que puedan considerarse afectadas por el objeto de referenciar.

Contra dicho acuerdo en que se declara urgente la ocupación del bien afectado no cabe recurso alguno, en cambio si hubieran alegaciones en este Servicio Hidráulico en la avicita de Juan XXIII, número 7-2.º de esta capital, por el propietario o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido antes de la ocupación por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación del presente acuerdo hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación de las Palmas de Gran Canaria, 17 de mayo de 1979. — Canje-

nero Jefe, Benito Oliden Malumbres.—7º, B.E. Ma